Salta, 13 MAY 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00516/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 61.070/2.024 "MORALES, BLANCA ISABEL - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud N° 9045194/3 efectuada por la Sra. MORALES, BLANCA ISABEL, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que en su postulación, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTYS.

Que no obstante ello, el art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 mencionada dispone: *"ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble"*

Que en ese marco, debe citarse primeramente que en su descargo la postulante manifiesta que el dominio en cuestión no le pertenece, acreditando su venta con documentación.

Que en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 06/07, la auditora verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, pasando por una situación de *"extrema carencia"*.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por la Sra. MORALES, BLANCA ISABEL, con domicilio en Pje. 20 N° 1420, Barrio Santa Ana I de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3111109 y ante CoSAySa como Usuaria Nº 75680, correspondiente al catastro Nº 85867 de la mencionada ciudad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 180 kwh/mes), por el término de un año a partir de periodo 04/2.024, (art. 10 a) Resolución Ente Regulador N°1786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de MARZO de 2.025.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

SILVANA YUROSINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS